

---

# GACETA DE MADRID

DEL JUEVES 5 DE DICIEMBRE DE 1816.

---

## AUSTRIA.

*Viena 6 de Noviembre.*

El Rey de Baviera ha regalado al Príncipe de Schwartzemberg, que se halla en Munich, una caja preciosa con el retrato de S. M. adornada de brillantes, y tasada en 12<sup>0</sup> ducados. Todas las personas que acompañaban á aquel embajador han recibido buenos regalos. El diamantista de la casa Real tenia encargo de hacer alhajas por valor de mas de 100<sup>0</sup> ducados.

## ALEMANIA.

*Francfort 14 de Noviembre.*

En la conferencia preliminar del dia 30 del pasado se determinó el orden y modo con que se han de tratar los negocios en la Dieta; y se reduce en sustancia á lo siguiente:

Habrán dos sesiones ordinarias á la semana, que serán en lunes y jueves, desde las 10 hasta la una del dia. Las sesiones extraordinarias que hayan de celebrarse ya por la acumulacion del trabajo, ya por los acontecimientos particulares que ocurrieren, serán convocadas por el presidente, ó determinadas por los individuos de la Dieta.

En caso de haber algun impedimento, el presidente hará saber de ante mano que no puede celebrarse la sesion. Si el objeto de una sesion extraordinaria fuere de tal naturaleza que no haya de determinarse á pluralidad de votos, lo indicará así el presidente en la esquila de convocacion.

Los objetos de deliberacion son de tres clases: unos podrán fijarse por el acta federativa; otros serán propuestos por los individuos de la Dieta, ó bien dimanaran de alguna comunicacion diplomática extranjera.

Los tres puntos principales de cada deliberacion, á saber, la propuesta, la discusion y la resolucion, se repartirán en tres sesiones, y si las circunstancias lo exigieren podrá haber otra mas, que será la última. Por punto general está concedido un término de seis á ocho semanas á los individuos de la Dieta para pedir instrucciones á sus Soberanos.

Las resoluciones tomadas en asuntos de comunicacion extranjera serán expedidas por la cancillería de la presidencia.

Los escritos se dirigirán á la Dieta de este modo: Al alto Congreso federativo aleman. En cada deliberacion se resolverá si se ha de hacer saber al público su resultado por medio de la imprenta. El redactor de las actas será propuesto por el presidente. La cancillería de la presidencia ejercerá provi-

sionalmente las funciones de la cancillería federativa, y los empleados serán nombrados por el presidente despues de haber tomado dictámen del congreso. El presidente tendrá la inspeccion y jurisdiccion sobre aquellos.

Para que valga una resolucion ordinaria tomada en junta de comision es necesario que esté apoyada por nueve votos á lo menos, y en congreso pleno se necesitan á lo menos 46 votos.

La adopcion ó modificacion de las leyes fundamentales, de los reglamentos de la confederacion, los asuntos de derecho (*jura singulorum*), y los de religion exigen la unanimidad.

Los enviados de los estados reunidos en un solo voto (*votum curiatum*) pueden asistir á las juntas; pero no votará mas que un plenipotenciario.

## SUIZA.

*Lausana 15 de Noviembre.*

El nuncio del Papa, arzobispo de Calcedonia, acompañado del internuncio el abate Querubini, llegó el 11 por la noche á Zurich. Al dia siguiente le cumplimentaron dos individuos del consejo de Estado á nombre del Gobierno, y le condujeron á la audiencia particular de S. E. el burgomaestre Reinard, á quien entregó las credenciales de S. S. El 13 volvió á salir el nuncio para Lucerna, y el internuncio para Roma.

Algunos fabricantes alemanes han tomado la resolucion de representar al congreso reunido en Francfort que proponga á sus Soberanos el establecimiento de un sistema continental para cerrar á los fabricantes ingleses el continente europeo. Con el objeto de hacer partidarios han dirigido á todas partes circulares, invitando particularmente al comercio de Suiza para que haga causa comun con ellos. Estas gentes ignoran sin duda que el comercio libre es la divisa constante, como tambien la salvaguardia de la Suiza; que esta contribuirá con todos sus medios á asegurar dicha libertad; que con este objeto acaba de enviar diputados á Paris, y que no entrará jamas en una empresa tan insensata como la de querer excluir á la Inglaterra de los mercados europeos.

## GRAN BRETAÑA.

*Lóndres 14 de Noviembre.*

El dia 12 salieron de aqui dos coches de la casa Real para Douvres con el objeto de conducir á Lóndres al gran duque Nicolas. El embajador de Rusia ha ido á aquel puerto para acompañar al Príncipe.

*Idem 18.*

En los condados de Somerset y de Gloucester se ha formado una asociacion para pedir al parlamento que imponga un derecho de 30 por 100 en la exportacion de todos los productos de la agricultura inglesa, y un premio de 10 por 100 pagadero al que exporte los géneros de consumo cuando abunden demasiado.

El 15 de este mes hubo en las inmediaciones de esta capital, en el sitio llamado Spa-fields, una reunion sediciosa de gentes del populacho, con cuyo motivo se juntaron en casa de lord Sidmouth, ministro del Interior, lord Bathurst, lord Liverpool, Mr. Wellesley-Pole y Mr. C. Long, y hubo diferentes comunicaciones entre aquel ministerio y el Príncipe Regente. Durante

aquel dia todos los magistrados estuvieron en sus respectivos puestos: el lord corregidor tenia prontos para acudir al primer llamamiento á todos los oficiales de la policia, y ademas estuvieron sobre las armas 200 hombres de la guardia de á pie. Por la noche el populacho rompió las vidrieras de lord Castlereagh.

Finalmente se disolvió la reunion despues de haber resuelto que sir Francis Burdet, acompañado de Mr. Hunt, presentase una peticion á S. A. R. el Príncipe Regente, dirigida á que se ponga pronto remedio á la miseria del pueblo.

## FRANCIA.

*Paris 22 de Noviembre.*

Hoy no ha habido sesion en la cámara de los diputados.

De pocos años á esta parte se han multiplicado las oftalmias; pero al mismo tiempo se adelantan los medios curativos. El Dr. Dalarue, médico oculista, muy conocido por sus curaciones, va á abrir un curso teórico sobre las enfermedades de los ojos, y hará operaciones gratuitas.

La academia de Leon propuso un premio sobre la cuestion siguiente:

Un curioso experimento hecho en Leon ha acreditado que el aire atmosférico comprimido fuertemente y con prontitud, produce una luz viva, visible en la oscuridad. Otros experimentos hechos en la misma ciudad han dado lugar á discurrir que esta propiedad luminosa, causada por la compression, pertenece exclusivamente al gas oxígeno, y que no se manifiesta en otros gases sino cuando estan mezclados con aquel en mayor ó menor proporcion. En fin se sabe que una luz momentánea se ha visto algunas veces al tiempo de dispararse en la oscuridad una escopeta de viento bien cargada. — La academia, para completar los conocimientos adquiridos, desea: 1.º que se determine cual es la especie de alteracion que experimenta el gas oxígeno y el aire atmosférico para el desprendimiento de la luz; que se dé á conocer lo que sucede al gas azoe, hidrógeno y ácido carbónico, puros y sin ninguna mezcla de aire atmosférico, cuando se hallan fuertemente comprimidos: 3.º en fin que se indague igualmente lo que pasa en los demas gases cuando experimentan repentinamente una gran dilatacion. — Aunque la academia ha retirado este asunto del concurso, recibirá sin embargo con mucho gusto todas las memorias que se la remitan sobre este descubrimiento tan útil é importante.

La misma academia propone para el año próximo el asunto siguiente para un discurso en frances:

„ Los medios que se deben emplear despues de una larga revolucion para reunir todas las opiniones de un pueblo en el amor de la patria y del Rey. — El premio será una medalla de oro del valor de 600 francos, que se adjudicará á fines de Agosto de 1817.”

## ESPAÑA.

*Lima 11 de Junio.*

*Parte del Excmo. Sr. D. Joaquin de la Pezuela al Excmo. Sr. marques de la Concordia.*

„ Excmo. Sr.: Sin embargo de que debo creer se halle V. E. instruido

de los felices sucesos que han tenido las armas del REY contra los insurgen-  
tes de Larecaja el dia 19 é inmediatos del próximo Abril, de cuyas resultas  
fueron presos casi todos los caudillos promovedores de la rebelion en aquel  
partido, incluso su titulado general el sacrílego Muñecas, no estará demas  
el que acompañe á V. E. las adjuntas copias número 1 de los partes que me  
han dirigido el comandante de la expedicion vencedora y el gobernador de  
la Paz sobre los indicados plausibles acontecimientos. Ellos dejan afianzada  
la tranquilidad de aquellos revoltosos pueblos, por haber muerto todos los  
cabecillas, á excepcion de Esquivel, que herido y con uno que otro de me-  
nor cuenta pudo ganar el asilo de unas montañas impenetrables, donde por  
un órden regular no les queda otro recurso que el de rendirse ó de perecer,  
mayormente habiéndose comprometido á entregar á sus mandones los mis-  
mos indios incautos, con quienes han hecho una tan obstinada guerra, como  
lo han egecutado con varios.

„Indeciso el gobernador de la Paz sobre lo que habia de resolver acerca  
del miserable Muñecas, me consultó para la determinacion; y reflexionando  
yo cuánto convenia hacer un público é imponente castigo de tan execrable y  
pernicioso traidor en el lugar mismo en que empezó á urdir y tejer la funes-  
ta tela de sus crímenes, le despaché desde Ayoayo al capitan Solar, coman-  
dante de una compañía de la guarnicion de dicha ciudad, que el mismo go-  
bernador me habia remitido hasta Caracollo para escoltarme en mi tránsito  
por su provincia, con un piquete de la misma; previniéndole se lo entregara  
bien asegurado con prisiones para conducirlo al Desaguadero, donde habria de  
ser recibido por otro de la guarnicion de Puno, y seguir en iguales términos  
hasta el precitado destino. Pero la divina Providencia, por un efecto de sus  
inescrutables juicios, frustró mis designios sobre la suerte de aquel sangui-  
nario sacerdote. Solar en efecto se hizo cargo de él en la Paz; salió el 6 del  
presente para el Desaguadero, y el 7 entre Tiaguanaco y Guaqui recibí su  
parte, refiriéndome la asombrosa ocurrencia de haber muerto Muñecas la  
misma mañana dos leguas mas adelante de este último pueblo al tiro del fu-  
sil de uno de los soldados que se le disparó bregando para sujetar su cabal-  
gadura que salió á corcobos. Llegado á Guaqui, donde me esperaba el capi-  
tan Solar con su partida, comisioné al capitan de caballería D. Francisco  
Quiñones para que recibiera una sumaria informacion con algunos individuos  
de la misma escolta que pudiesen haber visto este extraño accidente, á fin de  
cerciorarme si hubo ó no malicia en el que le causó. Resultó de ella que el  
triste fin de aquel desventurado reo fue indudablemente fortuito, y dispuesto  
por el eterno Criador y moderador de todas las cosas, para darnos motivo de  
adorar los terribles decretos de su divina justicia, recordando el que aquel  
inhumano causó y dió á innumerables inocentes víctimas de su bárbaro furor  
en la Paz y otras partes.

„Dios guarde á V. E. muchos años. Pomata y Mayo 9 de 1816. = Ex-  
celentísimo Sr. = Joaquin de la Pezuela. = Excmo. Sr. virey marques de la  
Concordia.”

El ejército Real del altó Perú, segun el estado de 21 de Abril recibido  
últimamente por S. E., constaba en aquella fecha de 5350 infantes, 1590 ca-  
ballos y 403 artilleros, cuyo total asciende á 7343, bien vestidos, armados

y pagados hasta fin de Abril, cuya fuerza y sobresaliente disciplina no puede ser contrarestada por la lánguida y amilanada de los insurgentes; y además salieron de esta capital para refuerzo de dicho ejército los escuadrones de húsares de Fernando VII y dragones de la Union. Debe también marchar del Cuzco un batallón de 600 cazadores nuevamente formado y disciplinado, y están navegando á estas horas desde Panamá para Arica, con destino al mismo ejército, el batallón de voluntarios de Gerona venido de la península, y lo ejecutarán cuando lleguen al istmo mas de 2000 hombres, para cuyo transporte han salido del Callao competente número de buques; por manera que lejos de haber que rezelar por parte de los revolucionarios del Rio de la Plata, se debe esperar que antes de mucho tiempo reconozcan su error, los irremediables males que han causado á su propio pais, ó que perezcan al rigor de nuestras irresistibles tropas.

*Madrid 4 de Diciembre.*

En 27 de Octubre tuvieron el honor de presentarse á besar la Real mano de S. M., y de felicitarle con el plausible motivo de su efectuado matrimonio, D. Tadeo Segundo Gomez, ministro del Consejo Real, D. Pedro Gomez, arcediano de la santa iglesia catedral de Teruel, é inquisidor honorario del tribunal de Valencia, y el teniente coronel D. Francisco Sanchez Muñoz, en representacion de la M. N. y M. L. ciudad de Teruel; y el primero dijo:

„Señor: Despues de la prodigiosa traslacion de V. M. desde su cautiverio al trono de sus mayores, no ha amanecido para España dia mas venturoso que el del matrimonio de V. M. con una Princesa tan digna por sus virtudes y méritos personales del alto aprecio de V. M. y de sus leales vasallos, pues un tan dichoso enlace promete á la nacion las mas alhagüenas esperanzas de que se renueven las gloriosas épocas de los Fernandos é Isa-beles.

„Vuestra M. N. y M. L. ciudad de Teruel, que en el tránsito de V. M. para Valencia tuvo el honor de presentarle la famosa acta de la quema de la constitucion de Bayona, resolucion tan arriesgada como heroica y sin egemplo, es la que nos ha comisionado para cumplimentar á V. M. con tan plausible motivo; y nosotros, como naturales de aquel fidelísimo pueblo, hemos aceptado gustosos el honor de manifestar á V. M. en su nombre y nuestro el placer de tan feliz acontecimiento, y los mas sinceros deseos de que Dios bendiga tan dichosa union para la mayor gloria y esplendor de esta monarquía.”

Los mismos comisionados tuvieron la honra de felicitar con igual motivo al Sermo. Sr. Infante D. Carlos.

El dia 28 del mismo tuvo la honra de cumplimentar á S. M. la M. N. y L. ciudad de Toro y su ilustre ayuntamiento, representada por su corregidor D. Juan de Dios Alonso y Herrera, y los Sres. D. Fernando Marino y Ulloa, caballero cadete del Real cuerpo de Guardias de la Persona de S. M., y D. Laureano Melena y Nava, caballero guardia del mismo cuerpo; de los que el primero dijo entre otras cosas lo siguiente:

„Señor : Vuestra M. N. y L. ciudad de Toro , y su ilustre ayuntamiento, memorable en la historia por sus notables épocas, debidas á su constante amor y fidelidad á sus legítimos Soberanos, prendas de que no han podido despojarla los violentos esfuerzos del tirano de la Europa, en cuya prueba tiene la gloriosa satisfaccion de no contar ni uno siquiera de los individuos de las diferentes clases y estados de que se compone que haya seguido su horrosa perfidia, tiene el honor de cumplimentar á V. M. con la mas viva emocion de su corazon y característica sencillez, por su mas acertado enlace, con el que ha sabido la gran prudencia de V. M. fijar la feliz suerte de la monarquía española, uniéndose á tan augusta Soberana, de cuyas altas, heroicas y públicas virtudes debe con toda seguridad prometerse el reino su mas completa felicidad.”

En seguida la misma diputacion tuvo el honor de cumplimentar con igual motivo á S. A. S. el Sr. Infante D. Carlos.

#### ARTICULO DE OFICIO.

*El REY nuestro Señor se ha servido expedir el decreto siguiente :*

Queriendo dar una señal de aprecio al baillío Tatischeff, ministro plenipotenciario del Emperador de Rusia, senador de aquel imperio, tuve á bien acordarle en 9 de Julio de este año la gracia del collar de la insigne órden del Toison de Oro, cuyo despacho fue suspendido hasta obtener el beneplácito de su Soberano para admitirla ; y habiéndose verificado, segun me ha hecho presente, es mi voluntad que se realice, considerándola en cuanto á sus efectos como si el presente mi Real decreto se hubiese expedido con aquella fecha. Tendreislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. = Rubricado de la Real mano de S. M. en Palacio á 18 de Noviembre de 1816. = Al canciller de la órden del Toison.

#### *Circular del Ministerio de Hacienda de Indias.*

Con fecha de 10 del corriente me ha pasado el Sr. Ministro del Despacho de Guerra el oficio siguiente :

„Cumpliendo la Comision de Reemplazos de Ultramar con lo que se la previno de Real órden en 10 de Junio de este año para que manifestase los medios que en su concepto se podrán adoptar, á fin de reunir las crecidas sumas que se necesitan para continuar el envío de Tropas á las Provincias de América que desgraciadamente no disfrutan de una completa tranquilidad, propuso entre otras cosas aquella benemérita Corporacion, con fecha de 4 de Julio, se recaudase en los puertos de Ultramar el arbitrio de Reemplazos que con el propio objeto se la señaló y estableció en los de la Península é Islas adyacentes por Reales órdenes de 9 y 16 de Setiembre de 811. Al dar cuenta de esto al REY nuestro Señor puse en su soberana consideracion que el expresado arbitrio consiste en el impuesto de uno por 100 sobre el importe de los efectos que se extraen de los mismos puertos, y que estaban sujetos á la contribucion del cinco por 100, uno por 100 sobre el oro acuñado ó por acunár, y dos por 100 sobre la plata en pasta ó acuñada que viene de América, y tres por 100 sobre el valor por arancel de todos los frutos que igualmente se

introducen procedentes de aquellos Dominios, haciéndose la recaudacion del mismo modo que se cobraba el derecho de subvencion de guerra, entrando precisamente su producto en las tesorerías de los Consulados, sin cuyos recibos en las correspondientes pólizas ú hojas no se dan los despachos á los interesados en las Reales Aduanas, y quedando los fondos á disposicion de la Comision de Reemplazos, que los administra é invierte con arreglo á lo que se la ordena, sin intervencion de otra persona alguna. Asimismo hice presente al REX que por Real decreto de 4 de Marzo del año anterior se habia dignado declarar que el citado arbitrio se continuase cobrando por la Comision hasta cubrir todas las obligaciones que tenia contraidas, y las que contrajese en virtud de las órdenes que se la comunicasen para los fines de su instituto; y enterado de todo S. M. tuvo á bien mandar que el Consejo Supremo de Indias le diese su opinion á la posible brevedad acerca del establecimiento del arbitrio de Reemplazos en aquellos Dominios.

Comunicada por mí en 3 de Setiembre último la orden correspondiente al efecto al expresado Tribunal, consultó este al REX, con fecha de 8 de Octubre, en Consejo pleno de tres Salas, era de parecer, conforme con el de la Contaduría y Fiscales, se adoptase el establecimiento del insinuado arbitrio en nuestras Américas, haciéndole extensivo á las Islas Filipinas; y habiendo dado cuenta de todo nuevamente á S. M., se ha servido resolver, conformándose con lo expuesto por el citado Consejo: 1.º Que todo efecto que se introduzca en los puertos de las Américas é Islas Filipinas, de cualquiera clase y condicion que fuese, pague el arbitrio de Reemplazos que le corresponda con arreglo á lo que queda expresado, sucediendo lo propio con lo que se exporte por los mismos puertos, exceptuando los efectos que procedan de la Península, porque ya lo han satisfecho, y los que se registren para la misma, porque contribuyen á su introduccion en ella. 2.º Que la plata y oro que se exporte é importe por los propios puertos satisfaga igualmente el arbitrio de Reemplazos que le está señalado, exceptuando lo que lo verifique por concesiones especiales de S. M. 3.º Que el expresado arbitrio se exija sobre los valores que señalen los Reales aranceles; y no constando de ellos todos los artículos, por lo que sea práctica, costumbre ó uso á la salida y entrada. 4.º Que si hubiese algunos frutos ó efectos que no hayan sido valorados, se les dé por los empleados de Real Hacienda una estimacion acercada á lo que cuesten para satisfacer el arbitrio. 5.º Que la recaudacion del citado arbitrio se haga por los Consulados; y en los puntos en que no los haya, por las personas de su confianza que nombren los inmediatos para correr con este encargo. 6.º Que con respecto al honorario que se haya de dar por esta cobranza y gastos, se ponga de acuerdo la Comision de Reemplazos con los mismos Consulados, haciendo la graduacion segun los mayores ó menores ingresos. 7.º y último. Que en lo demas que no se expresa en los artículos anteriores se observe lo que se hace en la Península, adonde deberán los Consulados dirigir los caudales á disposicion de la Comision de Reemplazos, la cual les prevendrá lo que considere necesario al efecto."

Lo que participo á V. de orden de S. M. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le corresponde. Dios guarde á V. muchos años. Madrid de Noviembre de 1816.

En virtud de providencia del Sr. D. Leon de la Cámara Cano, del Consejo de S. M., teniente corregidor de esta villa, se cita para junta general que ha de celebrarse en su posada el día 21 del corriente á las nueve de la mañana á todos los acreedores de Miguel Casado, difunto, vecino que fue del lugar de Vallecas.

Por el Sr. D. Ramon Satué, del Consejo de S. M., alcalde en su Real casa y corte, se ha señalado el día 16 del corriente á las tres en punto de su tarde en la sala primera de señores alcaldes para el remate de la dehesa titulada de Almenara, sita en la villa de Palma del Rio, en Andalucía, tasada en 1.034725 rs. vn., á la que esta hecha postura en la misma cantidad; de ellas en metálico 525362 rs. y 17 mrs., y el resto de 509362 y 17 mrs. en vales Reales. Quien quisiere hacer mejora lo egecutará hasta el citado día, ó en el acto del remate.

En la santa iglesia de Sto. Domingo de la Calzada se halla vacante la plaza de maestro de capilla: su dotacion consiste en 350 ducados anuales en dinero metálico, pagados por meses, y en algunos emolumentos procedentes de las funciones que se hacen fuera de la santa iglesia: tiene para vivir la casa destinada por el Ilmo. cabildo á la enseñanza de los infantes de coro: sus obligaciones son instruir á estos en la música y regir la capilla en las funciones en que hay canto de órgano, y demas que previenen los estatutos. Los pretendientes acudirán con sus memoriales en el término de dos meses, contado desde el 15 del pasado, al Ilmo. cabildo de dicha santa iglesia por medio de su secretario capitular.

Obras del M. Fr. Luis de Leon: tomo 6.º, que contiene las poesías. Se hallará con los cinco antecedentes en la portería de S. Felipe el Real de esta corte: y tambien la paráfrasis de Arias Montano sobre los Cantares de Salomon: un cuadernito en 8.º mayor.

Filosofía de la religion contra los sistemas de los impíos, dirigida á la instruccion de la juventud estudiosa para preservarla de la impiedad. Esta obra ha merecido los elogios de los sabios por la exactitud, precision y claridad de las ideas, por la reunion de todas las mejores que se han escrito sobre la materia, por la fuerza de las demostraciones, y por el orden luminoso con que estan presentadas: un tomo en 4.º Véndese á 12 rs. en Madrid en la librería de Castillo, frente á las gradas de S. Felipe el Real, y en Santiago en la de Rey. = Tratado útil y provechoso para los comerciantes y demas personas que quieran saber la reduccion de cambios de las libras tornesas, sueldos y dineros, moneda francesa, á reales de vellon, moneda efectiva de estos reinos. Véndese en la librería de Castillo.

El Levantino preservador de la peste: modo de impedir la morriña del ganado lanar y cabruno, la muerte de mulos y mulas en su naciencia. Se vende en la librería de Quirós, calle de Atocha.

Plano de la villa y corte de Madrid en 64 láminas que demuestran otros tantos barrios en que está dividida, con los nombres de todas sus plazuelas y calles, números de las manzanas y casas que comprende cada uno, con un índice alfabético de los nombres de todas las plazuelas y calles, parroquias, conventos y demas edificios públicos, sitios en que se hallan, láminas en que estan demostrados para mayor comodidad y facilidad en buscarlos, y por último con un mapa del plano general de Madrid, en que se distinguen sus respectivos barrios y sitios que en él hay mas notables: un tomo en 8.º Se vende en la librería de Barco, carrera de S. Gerónimo, á 24 rs. en pasta, y el mapa del plano general suelto á 6 rs. En la misma librería se vende el manual de los cinco órdenes de arquitectura de Viñola, á 6 rs., las reglas para jugar al ingenioso juego del ajedrez, á 4 rs., y el non plus ult a de los atlas pequeños, con 16 mapitas, compuesto por Pablo Minguet, á 6 rs. en rustica.